des y todas las otras cosas q̃ por razon del deuis hauer y gozar
y os deuen ser guardadas y os recudan y hagan recudir con to
dos los derechos y salarios al dho ofisio anexos y pertenesientes
segun se uso guardo y recudio asi a vro antesesor como a cada uno de
los otros nros regidores que an sido y son de la dha ciudad todo bien y cumplida
mte sin faltaros cosa alguna y que en ello ympedimto alguno
os no pongan ni consientan poner que nos desde agora os hauemos por recibido
al dho offio y os damos facultad para lo usar y exercer caso q̃ por los
suso dhos o alguno dellos a el no seais admitido y os la mrd os hazemos
con tanto q̃ el dho fran.co Calatayud aya bibido los veinte dias q̃ la
ley dispone despues de la fha de la dha renunsion la qual para q̃ se entien
da si los bibio o no mandamos que juntamte con esta nra carta
la presenteys en el dho ayuntamiento dentro de sesenta dias con
tados desde el de la data della en adelante y no lo hauiendo ansi perdays el dho offio
y q̃ uaco para hazer mrd de la quien fueremos seruidos y con q̃ no tengais otro offio de
regimto ni jurado ni ay asimismo mandamos q̃ tome la razon desta nra carta Juo
Luis de Velasco nro secretario dada en madrid a dies y nueue de setienbre de mil y
seiscientos y veinte y tres años = yo el Rey = el lisenciado don fran.co de contreras
el lisenciado luis de alsedo el lisenciado melchor de molina el lisenciado don
alonso de cabrera el lisenciado don juan de chaves y mendoça
yo P.e de contreras secretario del Rey nro S.or la fise escriuir por su
mandado registrada martin de mendieta por chansiller mayor
martin de mendieta

Con q̃ de [illegible]

[illegible]